

**367**  
**25 MAYO 2017**

**RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de concurso merito abierto **CMA-SI-007-2017**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL DESARROLLO DEL CENSO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo compilen o reglamenten y

**CONSIDERANDO:**

Que el departamento de Bolívar a través de la secretaria de infraestructura, mediante Resolución No. 239 del 16 de mayo de 2017, ordenó la apertura del CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CMA-SI-007-2017 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL DESARROLLO DEL CENSO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

Que en el cronograma del proceso conforme adenda No. 1, se estableció como fecha para la publicación de los informes de evaluación de las propuestas presentadas en el proceso el 24 de mayo de 2017.

Que al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le correspondió adelantar el análisis integral de las propuestas y publicar el correspondiente informe de evaluación conforme a lo establecido en el cronograma de proceso, sin embargo llegada la fecha establecida surgieron problemas en la plataforma SECOP como se puede constatar en la página indicada para el proceso de selección, lo que impidió su publicación, por lo que mediante este acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del informe de evaluación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: *"Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*, la entidad procede a sanear el proceso, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado, para garantía del termino de tres días para el traslado del informe de evaluación de ofertas.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de CONCURSO MERITO ABIERTO CMA-SI-007-2017, CUYO OBJETO CONSISTE EN **"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL DESARROLLO DEL CENSO DE**

**RESOLUCION N°**

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de concurso merito abierto **CMA-SI-007-2017**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA REALIZACIÓN DEL DESARROLLO DEL CENSO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

**INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA ZONA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el cronograma de las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y orden de elegibilidad	25 de Mayo de 2017.	Portal Único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 31 de Mayo de 2017.	Portal Único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Apertura sobre económico, revisión de propuesta económica - verificación de su consistencia y Adjudicación	01 de Junio de 2017.  08:30 am.	Centro administrativo departamental Secretaria Infraestructura, Piso 7. Carretera Turbaco Km 3. Sector Bajo Miranda –El cortijo-al lado Cementerio Jardines de Paz, Turbaco, Bolívar o al correo electrónico secretaria de Infraestructura; <a href="mailto:procesosinfraestructura@bolivar.gov.co">procesosinfraestructura@bolivar.gov.co</a>
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	01 de Junio de 2017.	Portal Único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Firma o perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los tres días siguientes a la adjudicación	Gobernación de Bolívar, Despacho del Gobernador. Dirección: Centro de la Ciudad de Cartagena-La calle de la moneda N° 7-55

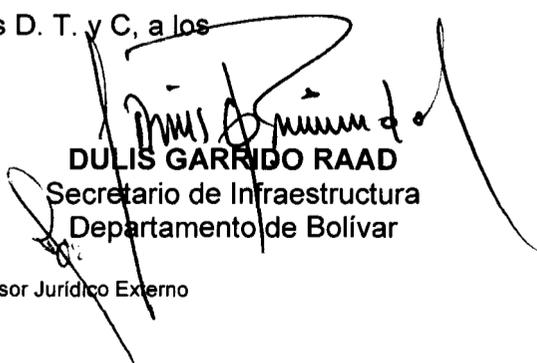
**ARTICULO TERCERO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**25 MAYO 2017**

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los



**DULIS GARRIDO RAAD**  
Secretario de Infraestructura  
Departamento de Bolívar

Proyecto: Juan Mauricio González- Asesor Jurídico Externo

\*